

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial.

Sesión del día 9 de abril de 1896.

En la ciudad de Logroño á nueve de abril de mil ochocientos noventa y seis y hora de las nueve de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Gobernador, los

Diputados

Sres. Negueruela
» Llorente
» Martínez Adán

Secretario interino

Sr. Eguíluz

Facultativos.

Don Julio Redondo
» Segundo Mendiondo

Talladores.

Don Martín Fernández
» Pío Amelivja

Discordia.

Don Santiago Becerra

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

CARBONERA.

Reemplazo de 1896.

Número 1. Romualdo Alcalde La Huerta. Alegó tener un hermano en

activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 3. Manuel Rivas Orive. Alegó mantener á su abuelo:

Resultando que el Ayuntamiento no ha dictado fallo:

Considerando que según determina el apartado 2.º, art. 78 de la ley de Reclutamiento, los Ayuntamientos han de resolver las excepciones alegadas por los mozos sin dejar el punto á la decisión de la Comisión provincial, se acordó remitir el expediente al Alcalde y ordenar al Ayuntamiento resuelva sobre la excepción.

CORERA.

1896.

Número 2. Valentín Vicente Fernández. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado exceptuado con reclamación. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo:

Considerando que los demás extremos de la excepción se hallan debidamente probados, se acordó declarar al mozo recluta en depósito.

Núm. 3. Florencio Gutiérrez Espinosa. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado soldado sorteable con reclamación. Reconocido el padre, fué considerado apto para el trabajo:

Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en el apartado 1.º, regla 6.ª, art. 70 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar al mozo soldado sorteable

Núm. 7. Luis Pinillos López. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 9. Vicente Gutiérrez López. Expuso tener un hermano en activo y con posterioridad se ha sabido que ha fallecido á consecuen-

cia de heridas recibidas en combate en la campaña de Cuba. Se acordó reclamar certificado de defunción interesando se expresen las causas de aquellas.

1894.

Número 1. Silverio Alvarez Aja. No sé presentó á ser tallado.

Núm. 6. Toribio Sanz Larrea. Penado. Se acordó reclamar testimonio de la sentencia en su parte dispositiva.

ALCANADRE.

1896.

Número 10. Eduardo Maestre Royo. Alegó defecto físico y no se presentó á ser reconocido por hallarse enfermo. Se acordó ordenar al Alcalde participe el día en que se halle restablecido.

1895.

Número 7. Luis Gómez Resa. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado exceptuado reclamándose el fallo por no considerar pobre al padre:

Resultando que el producto líquido de sus bienes es de 247'41 pesetas por lo que debe ser reputado pobre, mucho más habido en consideración que tiene dos hijas de 14 y 4 años de edad y dos hijos uno de ellos de 9 años y otro de 4 meses, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar recluta en depósito al referido mozo.

ALDEANUEVA DE EBRO.

1896.

Número 3. Juan Moreno Miranda. Expuso tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 4. Alejandro Ramírez Moreno. Alegó defecto físico. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 7. Cleto Ruiz Aisa. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 9. Julio Calleja Martínez. Alegó defecto físico. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 12. Lorenzo Marín Gutiérrez. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 13. Mauricio Jiménez Pérez. Expuso la misma excepción que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 15. Darío Pérez Roldán. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 18. Antolín Marín Vergara. Religioso. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 25. Hilario Miguel López. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.

Núm. 26. Benjamín Melguizo Pérez. Reconocido, fué declarado útil condicional.

1894.

Número 21. Facundo Echevarría Falcón. Reconocido, fué declarado útil condicional.

1895.

Número 18. Graciano Martínez Langarica. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

ALFARG.

1896.

Número 6. Policarpo Manrique Melero. Religioso. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 9. Pedro Sánchez Caballero. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 11. Angel Tarragona Caparros. Alegó tener un hermano

en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 19. Benito Milagro Ruiz. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 20. Benito Calvo Romanos. Religioso. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 23. Vicente Varea Muñoz. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 63 de la ley, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

Núm. 27. Agustín Carra Pérez. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 36. Ignacio San Miguel Francés. Religioso. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 37. Angel Urbina Soret. Residente en Manila, calle de Santa Elena, comercio. Se acordó ordenar al Alcalde participe el número del domicilio del mozo y la razón social ó denominación del comercio en que sirve.

Núm. 46. Bruno Vallés García. Reconocido, fué declarado útil condicional.

1893.

Número 7. Angel San Miguel. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 12. Angel García Grandes. Tallado, resultó corto para activo.

Núm. 44. Fermín Ruiz Pantaleón. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 48. Sinfiriano Ordoño Jiménez. No se presentó á ser tallado.

Núm. 53. Victoriano Moreno Hornillos. Tallado, resultó corto para activo.

Núm. 57. Esteban Nevot Rodríguez. Tallado, fué declarado con talla legal para activo por el Sr. Amelivia. Medido por el Sr. Fernández, declaró que no podía ser tallado por guardar mala posición. Tallado para dirimir la discordia por el Sr. Becerra hizo igual declaración que el anterior. Conforme á lo dispuesto en el art. 112 de la ley de Reclutamiento, se acordó ingresara en el Hospital para ser sometido á nueva medición en cualquiera de los días sucesivos.

1894.

Número 10. Félix Losantos Gonzalo. Tallado, resultó corto para activo.

Núm. 35. Trifón Laureano Casas Fernández. Reconocido, fué declarado inútil.

1895.

Número 13. José Almarza Pariente. Tallado, resultó corto para activo.

Núm. 15. Celestino Pascual Calvo. Medido, resultó corto para activo.

Núm. 20. Gregorio Iraizor Usurralde. Vista la excepción que de mantener á un hermano huérfano menor de 17 años ha expuesto este mozo:

Resultando que en el año de su reemplazo alegó y le fué otorgada la

excepción de ser hijo único de padre impedido y pobre:

Resultando que fallecido el padre ha expuesto la de mantener á un hermano huérfano:

Resultando que dicho hermano fué habido en segundo matrimonio del padre fallecido:

Resultando que la madre del expresado hermano vive en la actualidad:

Considerando que dicho hermano no es más que huérfano de padre y no de madre y el caso 2.º, art. 69 de la ley de Reclutamiento exige para el goce de esta excepción que el huérfano lo sea de padre y madre, circunstancias que no concurren en el presente caso, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado sorteable al referido mozo.

Núm. 28. Enrique Carmelo Echarrri Bayona. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 30. Ignacio Pérez Segura. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 32. Agapito Martínez Francés:

Resultando que en el año de su reemplazo fué declarado excluido temporalmente por corto de talla como comprendido en el caso 2.º, art. 66 de la ley, sin que expusiera excepción alguna legal ó sea de las señaladas en el art. 69 de la misma:

Resultando que en revisión ha alcanzado ante el Ayuntamiento la talla de activo y ha expuesto la excepción de mantener á un hermano huérfano:

Considerando no debe estimarse continua una excepción cuando varía completamente la causa que la motiva, declaración que establece la Real orden de 8 de junio de 1887, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 28 del mismo:

Considerando que el caso presente no solo es análogo sino completamente igual al que fué objeto de la Real orden citada, se acordó desestimar la excepción expuesta por este mozo. Reclamada la talla no pudo ser medido por su mala postura. Se acordó sujetarle á nueva medición.

Núm. 36. Cruz Segura Marín. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 37. Tomás Sáinz Alonso. Medido, resultó corto para activo.

Núm. 41. Urbano Pablo Beaumont Macaya. Expuso tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 45. Cándido Miguel Juan Esquitín Ferichuela. Reconocido por D. Julio Redondo, fué declarado útil y por D. Segundo Menciondo, inútil totalmente. Reconocido nuevamente para dirimir la discordia por D. Hermenegildo Sánchez, fué declarado inútil totalmente.

Visto lo resuelto en Real orden de 22 de marzo de 1887, se acordó declararle excluido temporalmente y sujeto á las revisiones que previene

el art. 66 de la vigente ley de Reclutamiento.

RINCÓN DE SOTO.

1896.

Número 5. Ignacio Bretón Pardo. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado soldado sorteable con reclamación:

Resultando que reconocido el padre ante esta Comisión por dos facultativos ha sido declarado impedido para el trabajo.

Considerando que los demás extremos de la excepción hallanse debidamente probados.

Vistos el caso 1.º, art. 69, reglas 1.ª, apartado 1.º, reglas 6.ª del 70 de la ley de Reclutamiento, se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento y declarar recluta en depósito al referido mozo.

Núm. 9. Saturnino Fernández Martínez. Religioso profeso en la Casa-misión de Alagón. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 11. Leandro Martínez Fernández. Alegó defecto físico y tener un hermano en el Ejército. Reconocido, fué declarado útil. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 12. Sabino Alegre Hernández. Expuso tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

1895.

Número 10. Antonio Sáinz Llorente. Tallado, resultó corto para activo.

1893.

Medidos, fueron declarados cortos para activo los mozos:

Número 8. Pantaleón Beamonde Lavilla, y

Núm. 11. Lucas Medrano Llorente.

OJACASTRO.

1896.

Número 4. Bonifacio Velasco Mateo. Útil condicional. Reconocido, fué declarado inútil.

SANTURDE.

1896.

Número 7. Félix Jorge Díaz. Útil condicional. Reconocido, fué declarado inútil.

Se levantó la sesión.—El Gobernador Presidente, Eusebio Salas y Rodríguez.—El Secretario interino, F. Galo Eguiluz.

SECCIÓN JUDICIAL

Don José Tellería y Urristia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el día veintinueve del actual á las once de su mañana, ha de tener lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes muebles, y el catorce de septiembre próximo venidero la de los inmuebles embargados á D. Eugenio Tobías González, vecino de Alesanco, para con su producto hacer pago de dos mil seiscientos cuarenta pesetas á que fué condenado por sentencia recaída en juicio de menor cuantía promovido por el Procurador D. Antonio Nazar, en nombre de D.ª Marcela Arciñega y otros y los bienes, precios y condiciones son los siguientes:

Pts. Cts.

Bienes muebles.
Una mesa de azufrador de pino en regular uso: tasada en tres pesetas. 3 »
Otra mesa de nogal, con su máquina de sobar pan; tasada en ocho pesetas. 8 »
Seis sillas de anea en mal

uso, con respaldo de tabla; tasada á setenta y cinco céntimos una, que hacen cuatro pesetas cincuenta céntimos..

Un triguero de Albañar, en regular uso; dos pesetas. 2 »

Un cedazo para cerner harina; en una peseta cincuenta céntimos.. 1 50

Una artesa, en regular uso; tasada en tres pesetas. 3 »

Siete sacos de terliz, en regular uso; en una peseta cada uno, que hacen siete pesetas.. 7 »

Un brasero de cobre; en cinco pesetas.. 5 »

Una almirez; en dos pesetas cincuenta céntimos. 2 50

Un calentador de cobre, en regular uso; en dos pesetas. 2 »

Un caldero de cobre, en regular uso; en cuatro pesetas cincuenta céntimos. 4 50

Un tonel de caber dieciséis cántaras próximamente; en doce pesetas. 12 »

Cinco comportas, en regular uso; en quince pesetas. 15 »

Bienes semovientes.

Una burra cerrada, de cinco cuartas y media á seis de alzada, pelo pardo; tasada en cincuenta pesetas. 50 »

Bienes inmuebles.—Población de Alesanco.

Plaza de la Constitución.—Una casa señalada con el número cuatro: lindante al N., río Tuerto; O., Agapito Narros; P., Venancio Burgos, y S., la Plaza, con un sereno al Oriente; tasada en mil setecientos cincuenta pesetas. 1750 »

Jurisdicción de Alesanco.

En Rivillosa.—Una viña con el fruto de tres obradas: linda N., Julián Cereceda; P., Simeón del Río; M., un ribazo, y O., D. Julián Cereceda; tasada en setenta y cinco pesetas. 75 »

En Rivillosa.—Otra con su fruto de dos obradas: linda por N., Pedro Arciñega; O., Pedro Alvarez; M. y P., Román Rojo; tasada en cincuenta pesetas. 50 »

Jurisdicción de Azofra.

En la Cuesta ó Corrales caídos.—Una viña de diez obradas con su fruto: lindante por O., Anselmo Barrio; M. y P., Teodoro Pérez, y N., un ribazo; tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250 »

Condiciones para las subastas.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Que para tomar parte en ellas deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor dado á los bienes y hallarse provistos de la cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas las cuales se suplirán con arreglo á lo establecido en el título catorce de la ley Hipotecaria.

Dado en Nájera á dieciocho de agosto de mil ochocientos noventa y seis.—José Tellería.—Ante mí, José Merino.

Audiencia provincial de Logroño.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la misma.
 Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Torrecilla, para el año de 1897, y son los que se expresan á continuación.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS.	DOMICILIOS.
	<i>Cabezas de familia</i>	
1	Don Estanislao Domínguez Iñiguez	Ajamil
2	Nicolás Herrera Martínez	Id.
3	Silverio Martínez Sáenz	Id.
4	Camilo Bozalongo Elías	Almarza
5	Pablo López Oteo	Id.
6	Florencio Navarro Iñiguez	Id.
7	Casimiro Rubio Valiente	Id.
8	Cayetano Sáenz Iñiguez	Id.
9	Jorge Martínez Fernández	Cabezón
10	Braulio Mata García	Gallinero
11	Pablo Viguera Marín	Id.
12	Juan Díez Gil	Hornillos
13	Gregorio Sáenz Iñiguez	Id.
14	Esteban Anderica Elías	Laguna
15	Tomás Arenzana del Saz	Id.
16	José Muro Romero	Id.
17	Balbino Elías Ruiz	Id.
18	Domingo García Hurtado	Id.
19	Eladio Martínez Jiménez	Id.
20	Antonio Solano Barrio	Lasanta
21	Manuel Martínez Benito	Id.
22	Manuel Díez Terroba	Luezas
23	Calixto Sáenz Faces	Id.
24	Agustín Domínguez Sáenz	Lumbreras
25	Diego Gómez Bartolomé	Id.
26	Félix Martínez Bartolomé	Id.
27	Julián Sáenz y Sáenz	Id.
28	Isidro Herreros Cámara	Id.
29	Lorenzo Martínez Moreno	Id.
30	Nicolás Martínez López	Id.
31	Rufino Gómez Martínez	Id.
32	Dámaso Martínez Inchaurrealde	Id.
33	Manuel Ruiz Moreno	Id.
34	Santiago Martínez Sáenz	Montalbo
35	Juan Alfaro Palacios	Muro
36	Miguel Blanco Domínguez	Id.
37	Andrés Matute y Matute	Id.
38	Cándido Soria Fraile	Id.
39	Dionisio Blanco Oñate	Nestares
40	Zacarías Hurtado Odria	Id.
41	Raimundo Moreno Cabezón	Id.
42	Vicente Artola Larios	Nieva
43	Pedro Barrón Fonseca	Id.
44	Manuel Bayo Justo	Id.
45	Juan Calle Martínez	Id.
46	Juan Díez Andrés	Id.
47	Aniceto García Hera	Id.
48	Antonio García Codes	Id.
49	Anselmo García Fernández	Id.
50	Pedro Herraiz Laguna	Id.
51	Julián López y López	Id.
52	Gregorio Núñez Romero	Id.
53	Juan Sáenz Martínez	Id.
54	Pedro Villahoz Agüero	Id.
55	Andrés Fuentes Marín	Ortigosa
56	Juan García Escalada	Id.
57	Leandro Sáenz Pérez	Id.
58	Vicente Velilla del Saz	Pinillos
59	Inocente Saz Jalón	Id.
60	Pedro González Martínez	Id.
61	Félix Fernández Sánchez	Pradillo
62	Victoriano Pancorbo Muro	Id.
63	Raimundo Gómez Valdecantos	Rabanera
64	Pablo Alonso Ayuso	Rasillo
65	Anastasio García García	Id.
66	Bernabé Martínez Martínez	Santa María
67	Jorge Velasco Moreno	Id.
68	José Blanco Martínez	San Román
69	Antonino García Fernández	Id.
70	José Olmos Ruiz	Id.
71	Salustiano Barrio Lasanta	Soto
72	Pedro Díez Fernández	Id.

1. ^a	2. ^a	3. ^a
73	Don Gregorio Lázaro Torre	Soto
74	Dionisio Muela Elías	Id.
75	Braulio Montalvo Lázaro	Id.
76	Pedro Anderica Tejada	Terroba
77	Victoriano Iñiguez Iñiguez	Id.
78	Juan de Dios Iñiguez Iñiguez	Id.
79	Andrés Olmos Martínez	Torre
80	Doroteo García Hermoso	Torrecilla
81	Gregorio Merino Moreno	Id.
82	Felipe Muro Sáez López	Id.
83	Pascual Ortiz Cuevas	Id.
84	Manuel Ruiz Munilla	Id.
85	Julián Zaldívar Muro	Id.
86	Domingo Sáenz Fernández	Torremuña
87	Fructuoso Martínez Moreno	Id.
88	Miguel Díez Moreno	Id.
89	Eduardo Martínez Ochoa	Id.
90	Isidoro Caro Herrero	Trevijano
91	Crisanto Cornago Río	Id.
92	Jose Vallejo Río	Id.
93	Cándido Sanz	Villanueva
94	Venancio Soriano	Id.
95	Narciso Abad	Id.
96	Félix González Moreno	Villoslada
97	Eusebio González Sánchez	Id.
98	Estanislao Herrero Sánchez	Id.
99	Remigio Montenegro Hernández	Id.
100	Florentino Moreno Diego	Id.

Capacidades.

1	Don Miguel González Martínez	Cabezón
2	Estanislao Ramos Saz	Id.
3	Zacarías Pueyo Jiménez	Id.
4	José Lázaro Izquierdo	Gallinero
5	Alejo Iñiguez Martínez	Hornillos
6	Remigio Rodríguez Lasanta	Id.
7	Julián Domínguez Domínguez	Jalón
8	Ruperto Malo Rodríguez	Id.
9	Domingo Cuadra Domínguez	Laguna
10	Antonino Galilea Iñiguez	Id.
11	Antonino Montalvo Lázaro	Luezas
12	Celedonio Hernández Hernández	Lumbreras
13	Lorenzo Rojo Gómez	Id.
14	Fermín Rubio del Río	Id.
15	Javier Sáenz Francisco	Montalbo
16	Victoriano Díez García	Nieva
17	Braulio Marcos Izquierdo	Id.
18	Evaristo Sáenz Martínez	Id.
19	Manuel Baquero Bezares	Ortigosa
20	Braulio Morenas García	Id.
21	Máximo Pérez Martínez	Id.
22	Primo Riva Navarrete	Id.
23	Guillermo Herrera Rubio	Pradillo
24	Ildefonso González Ramírez	Id.
25	Rafael Merino Laya	Rabanera
26	Manuel Martínez Iñiguez	Santa María
27	Segundo Díez Ruiz	San Román
28	Valentín Ormaechea Domínguez	Id.
29	Torcuato Bozalongo Barruso	Soto
30	Eleuterio Carrasco Torre	Id.
31	Venancio Lasanta Torre	Id.
32	Pedro Ramírez Lázaro	Id.
33	Timoteo Segura Sáenz	Id.
34	Feliciano Fernández Arenzana	Torre
35	Jorge Lacalle Munilla	Torrecilla
36	Romualdo Nestares Fernández	Id.
37	Dionisio Cuevas Ibarra	Id.
38	Vicente Heras Fraile	Id.
39	Saturnino Martínez Soldevilla	Id.
40	Ildefonso Ruiz Martínez	Id.
41	Casimiro San Juan Ruiz	Id.
42	Pedro Sáenz de Tejada García	Id.
43	Martín Blanco Sáenz	Torremuña
44	Juan Bautista Moreno Marín	Id.
45	Francisco Díez Moreno	Id.
46	José Caro Lázaro	Trevijano
47	Lorenzo Lázaro Lázaro	Id.
48	Pedro Valdemoros Río	Id.
49	José Gil Muro	Villoslada
50	Saturnino Moreno Gil	Id.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y seis.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º El Presidente, F. de Prast.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO....PRIMERA SECCIÓN.

RELACION de los pastos cuyo aprovechamiento en los montes públicos de esta provincia, ha sido autorizado por Real orden fecha 30 de julio último, debiendo verificarse con sujeción á los pliegos de condiciones insertos en el BOLETIN OFICIAL. CONTINUACIÓN. (Véase el BOLETIN núm. 190).

NOMBRES DE LOS		GANADOS		TASACIÓN	ÉPOCA	CONCEPTO	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES	CLASE	NÚMERO	—	EN QUE HAN DE VERIFICARSE LOS APROVECHAMIENTOS.	EN QUE SE CONCEDEN.	
				Pesetas			
PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS.							
Muro.	El Monte.	Lanar Cabrío Vacuno Mayor	270 66 12 30	68 132 24 30	Para el ganado lanar y cabrío, el tiempo que se fije en la licencia. Para el vacuno y mayor, según costumbre. Para el de cerda, tiempo de montañera.		
Nestares.	Dehesa y pago Privativo.	Lanar Cabrío Vacuno	210 150 40	60 300 80			
Idem y Torrecilla.	Moncalvillo.	Cabrío Vacuno Mayor	200 120 40	400 360 80			
Nieva.	Ayditillos.	Lanar Cabrío	200 100	50 200			
Idem.	Dehesa Monte..	Vacuno	60	120			
Idem.	La Solana..	Lanar	200	50			
Idem.	Mohosa y Agregados.	Lanar Cabrío Vacuno	600 200 80	150 400 160			
Pinillos..	Tabla Hayedo y Dehesa..	Cerda Lanar Cabrío Mayor Cerda	60 800 150 50 50	220 200 300 50 100			
Pradillo.	Bocino..	Lanar Cabrío Cerda	200 50 20	50 100 20			
Idem.	Humbria y Llanillas.	Lanar Cabrío Vacuno Mayor Cerda	300 80 20 30 40	75 160 40 30 40			
Idem.	Peñas Malas..	Cabrío Cerda	40 30	80 30			
Rabanera..	Dehesa..	Lanar Cabrío Mayor	200 150 30	100 300 30			
El Rasillo..	Agenzana..	Lanar Cabrío Vacuno	100 40 10	50 100 50			
Idem.	Eras de Monte Mediano.	Lanar Cabrío Vacuno	100 40 15	50 80 30			
Idem.	Marrogeras..	Lanar Cabrío Vacuno	100 40 15	50 80 30			
Idem.	El Pinar..	Lanar Cabrío Vacuno Mayor	100 40 20 20	50 100 20 30			

Acotadas las superficies que se detallan en las actas de acotamientos que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos conductores de los montes, más las que fueren incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1890 y las propuestas para el presente plan.